

# EQUAM-LA

ENHANCING QUALITY MANAGEMENT &  
RECOGNITION IN LATIN AMERICAN  
UNIVERSITIES TO UNDERPIN THE LATIN  
AMERICAN HIGHER EDUCATION SPACE

PERÚ



**EQUAM-LA**

Enhancing Quality Management & Recognition in Latin American  
universities to underpin the Latin American Higher Education Space



## Perú

En el año 2006, a través de la Ley N° 28740, se creó el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), organismo adscrito al Ministerio de Educación cuya función es acreditar instituciones y programas en todos los niveles educativos. De acuerdo a la Ley, el SINEACE es el conjunto de organismos, normas y procedimientos que establecen los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones educativas. El Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación del Calidad de la Educación Universitaria (CONEAU) es el órgano operador en el ámbito de la educación superior universitaria.

En el año 2014, se sancionó una nueva Ley mediante la cual se creó un nuevo sistema de gobernanza universitario y se reformó el sistema del aseguramiento de la calidad. Esta Ley estableció un modelo de regulación de las universidades en Perú: se establecieron nuevos mecanismos de evaluación y acreditación y se inició un proceso de reorganización del SINEACE, del cual aún está pendiente la reglamentación de su funcionamiento.

Por otra parte, esta Ley creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Educación, cuya responsabilidad es conducir el proceso de evaluación con fines de licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, es decir, verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y autorizar su funcionamiento. Su espíritu ha sido ordenar el sistema universitario debido a un fuerte crecimiento institucional y de la matrícula, facilitado por una normativa del año 1997 que no contemplaba mecanismos que garantizaran el cumplimiento de un piso mínimo de calidad de las nuevas instituciones universitarias. Esta preocupación por la calidad llevó a implementar una Política de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Universitaria, que tiene como pilares fundamentales el licenciamiento y la acreditación, modificándose los criterios desde los que se venía trabajando en Perú y priorizando el licenciamiento y el control.

A partir de esta nueva Ley, dos organismos se encargan del



aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, la SUNEDU, vinculada al nuevo modelo de licenciamiento, que establece condiciones básicas de calidad que deben tener las instituciones y los programas; y el SINEACE, cuya función es la acreditación de la calidad. El Ministerio de Educación es el órgano rector de la educación universitaria en reemplazo de la Asociación Nacional de Rectores (ANR) que otorgaba las licencias para crear instituciones, pero no realizaba una evaluación de la calidad de forma integral. El órgano resolutorio de la SUNEDU es el Consejo Directivo; el Ministro propone al Superintendente y los consejeros son seleccionados por concurso público.

El modelo de licenciamiento establece condiciones básicas de calidad que deben tener las instituciones. Se le solicita a la universidad que presente información a través de la cual se evalúa si cumple con determinadas condiciones, se realiza una visita de verificación y se emite un informe técnico de licenciamiento que se eleva al Consejo Directivo quien decide si otorga la licencia. Si el análisis de la documentación o la verificación que se realizan en la visita dan cuenta de que la universidad no cumple con las condiciones básicas, se le solicita un plan de adecuación. La institución propone un plan con acciones, y luego de esta etapa vuelve a realizarse el mismo procedimiento. Si recibe denegatoria, debe establecer un proceso de cierre que puede durar hasta dos años, durante los cuales se asegura que los estudiantes se incorporen a programas de otras universidades.

De acuerdo a la Ley, la SUNEDU también cumple la función de supervisar las condiciones básicas de calidad que deben cumplir los programas. Si bien es obligatorio para todos los programas de grado, se decidió priorizar aquellos que puedan tener un mayor impacto en la sociedad: se comenzó con el licenciamiento de las carreras de medicina. Las carreras que se presentan, deben haber pasado por la evaluación del licenciamiento institucional, como garantía de que la institución universitaria cumple con los mínimos de calidad.

Mientras que el licenciamiento de instituciones y programas es función de la SUNEDU, la acreditación institucional y de programas es función del SINEACE, que se encuentra en una etapa de redefinición de su estructura y de los procesos evaluativos



a partir de los cambios que establece la nueva Ley. Por otra parte se ha priorizado el licenciamiento institucional que realiza la SUNEDU, como condición previa para que las instituciones se involucren en procesos de acreditación institucional y de programas.

La evaluación externa en la acreditación institucional y de programas está a cargo de entidades evaluadoras externas, que son autorizadas y supervisadas por el SINEACE. Las instituciones eligen una entidad evaluadora, que puede ser pública o privada, y que se ha constituido solo a los fines de llevar adelante los procesos operativos de la evaluación externa con fines de acreditación institucional o de programas. Estas entidades no son agencias acreditadoras en sentido estricto, ya que se constituyen sólo a los fines de llevar adelante los procesos de evaluación externa. Tanto los criterios y procedimientos, la definición de estándares para la acreditación de instituciones y programas como las decisiones de la acreditación corresponden al SINEACE, que también acompaña a las instituciones durante su proceso de autoevaluación.

El SINEACE también autoriza y supervisa entidades que certifican competencias de profesionales y trabajadores para reconocer la calidad de los aprendizajes, independientemente de si se han adquirido esas competencias en el sistema educativo. Se trata de una certificación voluntaria, que no es vinculante para ejercer la profesión u ocupación, por lo que se distingue de la habilitación de un título profesional. Algunas de estas entidades son colegios profesionales que realizan esta función de certificación autorizados por el SINEACE.

A partir de la nueva Ley, se derogó el CONEAU como organismo aunque la acreditación seguirá siendo función del SINEACE. Este cuenta con un Consejo Directivo *ad hoc* conformado por un presidente, un representante del Ministerio de Educación, un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y las direcciones de los organismos que tienen a cargo no sólo la acreditación en el nivel superior sino también la evaluación de la educación básica y técnica, y la certificación de competencias de trabajadores y profesionales del país.

De acuerdo a la Ley del año 2006, es obligatoria la acreditación de los programas de grado en las áreas de salud, educación y derecho. Sin embargo, se está





redefiniendo esta obligatoriedad y su relación con el licenciamiento de los programas; se debe definir la situación de la acreditación de los programas que ya han obtenido el licenciamiento de la SUNEDU. Hasta ahora, la acreditación de los programas de posgrado es voluntaria, pero la Ley determina que, a partir de la reforma del SINEACE, será obligatoria.

Los procesos de licenciamiento que realiza la SUNEDU no tienen costo para las instituciones; en el caso de la acreditación institucional y de programas, la institución debe solventar los costos de la evaluación externa que llevan adelante las entidades evaluadoras, pero el SINEACE no recibe ningún arancel.

El sistema de aseguramiento de la calidad en Perú se encuentra en proceso de reorganización por medio del licenciamiento de instituciones y programas y, al mismo tiempo, de la reestructuración del SINEACE y de la revisión de los procesos de acreditación. La Ley aprobada en el año 2014 y la creación de la SUNEDU implicó cambios en el sistema, pero aún está pendiente la aprobación de una normativa que regule el SINEACE y la acreditación de instituciones y programas. Por este motivo, los procesos de acreditación que comenzaron a desarrollarse en Perú a partir del año 2006 se encuentran en revisión, priorizándose el licenciamiento obligatorio para asegurar mínimos de calidad de instituciones y programas.